

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 25 de Agosto de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 687ms).

Hora	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en metro C°.	Humedad relativa 10/10	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0	74 1	20,7	43	S.	0= Calma.....	0	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32,6
4	04 6	18,2	62	N.	1= Ventolina....	0	Despejado.	Idem mínima á la idem..... 12,1
8	05 4	21,2	54	NE.	1= Idem.....	0	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el suelo..... 41,9
12	05 1	29,0	38	SW	1= Idem.....	0	Despejada.	Idem máxima junto al suelo..... 45,1
16	73 4	31,2	26	W	2= Muy flojo...	0	Nubosa.	Recorrido total del viento en kilómetros ca las últimas veinticuatro horas..... 173
20	73 4	25,2	41	W	0= Calma.....	0	Despejado.	

OPOSICIONES

Sección Administrativa de Primaria enseñanza de Guipúzcoa.

Relación de los Maestros y Maestras aprobados en las oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, celebradas en esta capital, comprendidos en el artículo 11 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril de 1917, y formada conforme á lo dispuesto en el artículo 105 del mismo Estatuto.

MAESTROS

- D. Rafael Querejeta y Berzadi.
- Agustín Echección y San Miguel.
- Enas Aspiazú Gorosábel.
- Andrés Tirapu y Santesteban.
- Manuel Pérez Alvarez.
- Francisco López y López.

MAESTRAS

- D.ª María Beníte y Leuriá.
- María Quintábal y Arratibel.
- María Romero y Ortega.
- María de la Concepción Izurzu Tirapu.
- María Echeverría y Oyarzá.
- María de las Mercedes Michelena y Michelena.
- Margarita Agáñez Muelas.
- Bernarda Laspur Azcárate.
- María Ariz Biarritz.
- Natividad Hernández Tranque.

Entre los opositores aprobados, tanto Maestros como Maestras, desean servir en esta enseñanza, sin distinción de sexos.

San Sebastián, 5 de Agosto de 1918.—
Jefe de la Sección, Cesáreo Martínez Bana. P—5560

Sección Administrativa

de Primaria enseñanza de Jaén.

Relación de señores Maestros y Maestras aprobados con derecho á ocupar plazas de vacantes en el Magisterio Nacional, en esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 del Estatuto, e interinidades que desean servir:

MAESTROS

- D.ª Laura Amo y Ramos, sin distinción.
- Encarnación García de Vargas, ídem.
- Asunción García Taboada, ídem.
- Margarita Flores Revaliente, ídem.
- Josefa García Godoy, ídem.
- María Augusta Ceima, en capital y pueblos de más de 2.000 habitantes.
- Abrera Rodríguez Mora, sin distinción.
- María Sánchez Pizazzo, ídem.

- D.ª Isidora María del Carmen María Blas, ídem.
- María del Loreto González de la Mota Arroyo, ídem.
- María de los Dolores Garrido Jiménez, ídem.
- Modesta Toro Morales, en capital y pueblos de más de 2.000 habitantes.
- Carmen Moreno Ortega, sin distinción.
- María de las Mercedes Aguilar Ponce, ídem.
- Josefa Castellano Alonso, ídem.
- María Francisca Vígara Pérez, ídem.
- María Azanue Urbau, ídem.
- Juana Martínez de la Torre, ídem.
- Francisca Ortiz Ruano, ídem.
- Guadalupe Aranda Ocaña, ídem.
- María Dolores Perales García, ídem.
- María de la Piedad Merelo Rodríguez, ídem.

MAESTROS

- D. Juan Miguel Murias Toledano, sólo las de la capital.
 - Diego Morano Robio, sin distinción.
 - Ricardo García de Vargas, ídem.
 - Juan José Rascon Rentero, ídem.
 - Manuel Morales Guerrero, sin distinción.
 - Fernando J. Pulpillo Ruiz, ídem.
 - Cristóbal Cobo Rodríguez, ídem.
 - Manuel José Motilla del Riaco, ídem.
 - Luis Ardoy Aibar, ídem.
 - Andrés Rienda Madrid, ídem.
- Jeja 21 de Agosto de 1918.—El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P—5769

SUBASTAS

Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 17 de Agosto de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 28 de Septiembre de 1918, á las once horas, para la adjudicación pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 61 al 65, de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 15.105,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Vitoria, número 26, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Re-

gistros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 61 al 65 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus, en la provincia de Burgos», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento cincuenta y dos (152) pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 61 al 65 de la carretera de Logroño á Cabañas de Virtus», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 152 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 22 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Andrés Alonso López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita

en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como to la aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—630

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 17 de Agosto de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 26 de Septiembre de 1918, a las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 51 al 54 de la carretera de Burgos a Logroño, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 15.376.02.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, antea la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Victoria número 26, habiéndose de manifestar para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias Segovia, Soría, Valladolid, Palencia, Santander, Alava, Logroño y Vizcaya, desde el día de la fecha hasta el día 21 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 51 al 54 y de la carretera de Burgos a Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ciento cincuenta y cuatro (154) pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra y su empleo en los kilómetros 51 al 54 de la carretera de Burgos a Logroño», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 154 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Burgos, 22 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Andrés Antonio López.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados

requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—631

Ayuntamiento de Bergondo.

Por acuerdo del mismo, se abre un concurso para la adquisición de un campo para feria en la parroquia de Santa María de Guisamo, con sujeción al siguiente

PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El campo que habrá de destinarse a la celebración de las ferias que de antiguo vienen teniendo lugar los días 10 y 26 de cada mes, sin perjuicio de otros servicios que, sin menoscabo de aquél pudiera prestar, y cuya adquisición por el Ayuntamiento es objeto de este concurso, medirá, por lo menos, la extensión superficial de 20 ferrados, ó sean, 87 áreas y 20 centiáreas.

2.ª Habrá de estar situado necesariamente en la parroquia de Guisamo y muy inmediato a cualquiera de las carreteras que la cruzan.

3.ª El precio de venta de cada ferrado no podrá exceder de 288,50 pesetas, que hacen un total de 20 ferrados de 5.370 pesetas, que el Ayuntamiento pagará en tres años; una tercera parte, ó sean, pesetas 1.790 cada año, sin que el vendedor tenga derecho a percibir intereses por el dinero de los plazos no vencidos.

4.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura pública, primera copia, pago de derechos a la Hacienda, medición y valoración pericial del terreno, y todos cuantos sean necesarios hasta lograr la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad, así como los de anuncios del concurso y reintegro del expediente, serán de cuenta del vendedor.

5.ª El plazo de duración del concurso será de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio y pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID.

Las proposiciones habrán de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta al final de esta condición, y en papel de la clase undécima, acompañando la cédula personal del proponente, el resguardo que acredite haberse consignado en la Depositaria Municipal ó en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales el 10 por 100 del precio total de la finca, a responder del cumplimiento del contrato, y certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la persona que tenga la propiedad del inmueble objeto del contrato con expresión de las cargas que tenga ó de no tener ninguna. En la carpeta del pliego deberá consignarse lo siguiente: «Proposición para optar al concurso que abre el Ayuntamiento de Bergondo para la adquisición de un campo en la parroquia de Guisamo con destino a la celebración de ferias.»

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal que acompaña, número ... expedida por ... en ..., enterado del anuncio

del Ayuntamiento de Bergondo abriendo un concurso para la adquisición de un campo en la parroquia de Guisamo, con destino a la celebración de ferias, así como del pliego de condiciones, propone la venta de una finca de ... áreas y ... centiáreas, denominada ..., sita en el lugar de ..., de la parroquia de Guisamo, destinada en la actualidad a ..., que limita, al Norte ..., al Sur ..., al Este ..., y al Oeste ...; sujetándose a las condiciones del expresado pliego, en precio de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

6.ª A los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 23 de Enero de 1905, el bastante de los poderes se verificará por el Licenciado en Derecho D. Agustín García Sánchez, vecino de la ciudad de Betanzos.

Bergondo, 19 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Juan Zapata. S—825

Inspección octava de Montes. Distrito forestal de Madrid.

El día 2 de Octubre próximo, a las doce, se celebrará, simultáneamente, en las oficinas del distrito forestal de Madrid (calle de Juan de Mená, número 25, principal) y en las Casas Consistoriales de Miraflores de la Sierra, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para 500 lanar 6200 cabrío ó 600 vacuno, por cinco años forestales, en el monte número 14 del Catálogo, titulado La Dehesilla, y bajo el tipo de tasación de 13.500 pesetas.

El día 5 de Octubre próximo, a las trece, se celebrará, también simultáneamente, en las oficinas de dicho Distrito, y en las Casas Consistoriales de San Martín de Valdeiglesias, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos con 700 lanar y 1.600 cabrío, hasta el 30 de Junio próximo, en el monte número 55, denominado Navapozas y Fuente fría, Valdeverna y Valdeante, bajo la tasación de 15.000 pesetas.

El día 7 del citado Octubre próximo, y hora de las doce, se celebrará, también simultáneamente, en las oficinas del predicho Distrito y Casas Consistoriales de Bustarrietto, la adjudicación de la subasta del aprovechamiento de pastos para 400 lanar, 1.600 cabrío, 40 vacuno y 20 mayor, por un quinquenio, en su monte número 68, titulado Cerro del Puerto y otros, y por su tasación de 15.000 pesetas.

Las subastas que han de celebrarse en el Distrito forestal, serán presididas por el leguleyo J. J. y las que se celebren en Miraflores de la Sierra, San Martín de Valdeiglesias y Bustarrietto, por los respectivos Alcaldes, debiendo éstas verificarse con sujeción a las condiciones de los pliegos, que se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, en dichas oficinas y Secretarías de los Ayuntamientos en que han de celebrarse las subastas.

En su cumplimiento las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima, con sujeción al modelo que se inserta al pie de este anuncio, acompañando la correspondiente cédula personal y el resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación de una anualidad en la Caja General de Depósitos ó Depositaria de los Ayuntamientos respectivos, para poder optar a los montes aprovechamientos.

Madrid, 22 de Agosto de 1918.—El Inspector general, Campos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monté número ..., situado ..., de los propios de ..., se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad, escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—823

El día 26 de Octubre próximo, á las doce, se celebrará simultáneamente en las oficinas del distrito forestal de Madrid (calle de Juan de Mena, número 25, principal) y en las Casas Consistoriales del pueblo de San Martín de Valdeiglesias, la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de maderas procedentes de la corta de 600 pias que producirán 300 metros cúbicos, en el monte número 54, denominado Las Cabrerías, y bajo el tipo de tasación de 12000 pesetas.

La subasta que ha de celebrarse en el distrito forestal, será presidida por el Ingeniero Jefe, y la que se celebre en San Martín de Valdeiglesias por el Alcalde, de la que verificarse estas con sujeción á las condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto para conocimiento del público en dichas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento en que ha de celebrarse a subasta.

En su cumplimiento las proposiciones de haberse en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase undécima con sujeción al modelo que se inserta al fin de este anuncio, acompañado de la correspondiente cédula personal y resguardo que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 de la tasación en la Caja General de Depósitos ó Depositaria del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias para optar al referido aprovechamiento.

Madrid, 27 de Agosto de 1918.—El Inspector general, Campos.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de maderas del monte número ..., situado ..., de los propios de ..., se comprometo á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Se consignará en pesetas y céntimos, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese esa cantidad escrita en letra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—824

ADMINISTRACION PROVINCIAL**Tribunal de Cuentas del Reino.**

Por acuerdo del Excmo. señor Ministro-Jefe de la Sección tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, se llama y em

plaza á D. Manuel Martínez Aguilar 6 á sus herederos, en su caso, para que comparezcan en este Tribunal en plazo de quince días, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, á contestar un reparo de la cuenta de Tesorería de la Central, del mes de Marzo de 1916, que á dicho señor afecta, en la inteligencia que, de no verificarlo, le pasará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid, 20 de Agosto de 1918.—El Contador, Pablo Gascón. P—

**Tesorería de Hacienda
en la provincia de Cuenca.**

La Sociedad recaudadora de Contribuciones de esta provincia, en uso de la facultad que le concede el párrafo segundo del artículo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y para mejor servicio de la recaudación ha acordado modificar las siguientes zonas, con los pueblos del partido de Cañete:

Primera zona.

Algarra.
Baamud.
Campillos de la Sierra.
Cañete.
Casas de Garcimolins.
Cierva.
Garaballa.
Graja de Campalvo.
Huésmo.
Huerta del Marquesado.
Laguna del Marquesado.
Lanzete.
Selvafría.
Santa Cruz de Moya.
Santo Domingo de Moya.
Talgueles.
Valdemeca.
Valdemorillo de la Sierra.
Valdemoro de la Sierra.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Salvacañete.

Segunda zona.

Aliaguilla.
Arguñuelas.
Cañada del Hoyo.
Carboneras.
Cardenete.
Mira.
Pajarón.
Pajaroncillo.
Reillo.
Villora.
Yerneda.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Mira.

Tercera zona.

Alcalá de la Vega.
Boniches.
Campillos Paravientos.
Cubillo.
Fuentespino de Moya.
Henarejos.
Huérquina.
Salinas del Manzano.
San Martín de Boniches.
Tejadillos.
Villar del Humo.
Zafra.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Alcalá de la Vega.
De las zonas primera y segunda del partido de Motilla del Palancar se han hecho las cinco siguientes:

Primera zona.

Casasimarto.
Peral.
Pozo Seco.
Quintanar del Rey.
Villanueva de la Jara.

Siendo cabeza de zona el pueblo de Villanueva de la Jara.

Segunda zona.

Campillo de Altobney.
Gabalón.
Motilla del Palancar.
Paracuellos.
Valhermoso.
Valverdejo.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Campillo de Altobney.

Tercera zona.

Enguñanos.
Ledaña.
Minglanilla.
Pesquera.
Pueblo del Salvador.
Villagarcía.
Villapardo.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Iniesta.

Cuarta zona.

Castillejo de Iniesta.
Graja de Iniesta.
Herrumbiar.
Iniesta.
Villarta.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Iniesta.

Quinta zona.

Alarcón.
Buenache de Alarcón.
Gasca.
Omedilla de Alarcón.
Picazo.
Rubielos Altos.
Rubielos Bajos.
Tevar.
Siendo capital de zona el pueblo de Valverde del Júcar.
Del partido de Priego se han formado las siguientes zonas:

Primera zona.

Albendea.
Alcantud.
Arandilla.
Pozuelo.
Priego.
Valdeolivas.
Vindel.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Priego.

Segunda zona.

Alcohojate.
Arrancacepas.
Buciegas.
Canalejas.
Cañaveras.
Cañaveruelas.
Castejón.
Castillo de Albaráñez.
Fuentes Buenas.
Gascuña.
Omeda de la Cuesta.
Omedilla de Eliz.
Salmeroncillos.
Villar del Ladrón.
Villarejo del Espartal.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Canalejas.

Tercera zona.

Albata de las Nogueras.
Cañamares.
Castillejo de la Sierra.
Fresneda de la Sierra.
Frontera.
Fuertesclusa.
Poyatos.
Ribatajada.
Ribatajadilla.
San Pedro Palmiches.
Villaconejos.
Siendo cabeza de zona el pueblo de Villaconejos.

Cuarta zona.

Beteta.
Carrascosa.
Cañizares.
Cueva del Hierro.
Laguna Seca.
Masegosa.
Santa María del Val.
Tovar.
Valsalobre.
Valtablado de Beteta.

Siendo cabeza de zona el pueblo de Alcantud.

Asimismo, y con carácter provisional, se ha formado una sola zona con los pueblos del partido de Tarancón.

Siendo cabeza de zona el pueblo de Tarancón.

Lo que se publica en observancia del artículo citado, párrafo tercero.

Cuenca, 5 de Agosto de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Alejandro Aguilar.

P—5600

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Por Real orden de 29 de Abril último se dispuso la pérdida del depósito constituido en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia por D. Pedro Herrero Pérez, registrado con los números 3 de entrada y 2 de registro por 350 pesetas, para garantizar la conducción de la correspondencia entre Sahagún y Almonza, y en 7 de Junio próximo pasado por la Dirección General del Tesoro la aplicación al presupuesto del importe del capital, con sus intereses devengados y no satisfechos.

No habiendo podido obtener del interesado el resguardo expedido a su favor en la fecha y con los números arriba indicados, se ha procedido a devolver el depósito de referencia, ingresando su importe simultáneamente en el Tesoro por medio de la certificación que determina el artículo 48 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893 y cancelados en forma reglamentaria la factura de imposición y la matriz del referido resguardo, quedando éste sin valor ni efecto alguno en lo sucesivo y anunciándose así por la presente en cumplimiento del citado precepto reglamentario.

León, 20 de Julio de 1918.—El Delegado de Hacienda, A. Chápoli Navarro.

P—5195

Recaudación de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de Contribuciones de la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Omellóns, por débitos a la Contribución rústica de los años 1915, 1916 y 1917, contra D. Jaime Jové Marqués, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Jaime Jové Marqués, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Agosto de 1918, á las tres de la tarde, en las Casas Consistoriales de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras

partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos, fijados en las Casas Consistoriales de Omellóns, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado Jaime Jové Marqués, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Omellóns á 20 de Julio de 1918.—Buenaventura Vallespinosa. P—5419

D. Buenaventura Vallespinosa Sistaré, Recaudador de Contribuciones de la Hacienda en la zona de Borjas Blancas.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Fullea, por débitos á la Contribución urbana del primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de los años 1914 al 1917 inclusive, contra D.^a Julia Carriba y Cervantes y D. Antonio Aulestia Prats, vecino de Reus, y la primera de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 27 de Julio de 1918, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.^a Julia Carriba y Cervantes y D. Antonio Aulestia Prats, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Agosto de 1918, á las doce de la mañana, en las oficinas de la Recaudación, en Borjas Blancas, plaza de la Constitución, número 23, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los referidos deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en las Casas Consistoriales de Fullea y Borjas Blancas, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Julia Carriba y Cervantes, y á fin de que pueda ser notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos en la Casa Consistorial de este pueblo, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Fullea, á 27 de Julio de 1918.—Buenaventura Vallespinosa. P—5481

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. José Morell Gadea, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primer trimestre de 1918, embargué á D.^a Angela Sanchis Ferrando como responsable de la Contribución á nombre de Antonia Sanchis Ferrando, de paradero desconocido, un trozo de tierra de cabida 12 áreas y 45 centiáreas en la partida Banibray, del término de Saión, con una casita de campo, á responder de 78 pesetas 34 céntimos, teniendo un valor, según capitalización de 620 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 12 de Agosto próximo, en el local de la Recaudación, calle de la Iglesia, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicha deudora é ignorando á su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jalón, 13 de Julio de 1918.—José Morell. P—5194

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Las Labores.

D. José Simarro González, Recaudador ejecutivo de Contribuciones é Impuestos del pueblo de Las Labores.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectiva la cantidad de 10 pesetas 95 céntimos, que D.^a Felipa Calcerrada adeuda á la Hacienda por certificación de Derechos reales y transmisión de bienes del año de 1917, se ha practicado el embargo de las fincas siguientes, en este término, las cuales figuran amillaradas á nombre del deudor en dicho año.

Un secano cereal de primera, en el sitio denominado El Goiandrino, de haber 64 áreas 40 centiáreas; que linda: por Norte, Diego Mascaraque; Sur, Saturnino Paisanos; Este, Ramón Gil, y Poniente, camino de Arenas; con un líquido imponible de 18 pesetas 68 céntimos.

Un secano olivar de tercera, en el sitio Carril de Pacheco, de haber cinco áreas y 17 centiáreas; que linda: por Norte, Norberto Carrero; Sur, Jesús Moreno; Este, Jesús Mereno, y Poniente, Ramón Gil Ortega; con un líquido imponible de una peseta 19 céntimos.

Un secano monte bajo, pastos y juncos, en el sitio denominado Hoyo de los Calzones, de haber cuatro hectáreas 30 áreas y 65 centiáreas; que linda: por Norte, Juan Gálvez y Antonio Díaz Pavón; Este, Tomás Calcerrada; Sur, Antonio Díaz Pavón y herederos de Prudencio Romero, y Poniente, Silveria Gil Ortega; con un líquido imponible de 25 pesetas 24 céntimos.

Y como quiera que el referido deudor ha fallecido, ignorándose en esta Recaudación quiénes sean sus herederos, se les notifica el embargo por medio del presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción, y se le invita para que designe depositario de los bienes embar-

gaños, requiriéndole para que en el término de tres días presente y entregue en esta oficina los títulos de propiedad de las mismas, de conformidad con los artículos 77 y 93 de dicha Instrucción.

Las Labores, 19 de Julio de 1918.—El Recaudador, José Simarro.

P—5409

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Aytona, por débitos á la Contribución rústica y urbana de los años 1915, 1916, 1917 y 1918, contra Antonio Calzada-Esteve, de ignorado paradero, con fecha 5 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa, sita en la villa de Aytona, calle del Horno, número 12; lindante: por deante, con la expresada calle; espalda, Antonio Quintana Sanjuán; por un lado, Cayetano Roca Olona, y por el otro, Ramón Grau.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido Antonio Calzada Esteve, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de este término, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al nombrado Antonio Calzada Esteve ó á su herencia yacente, caso de haber fallecido, para que, conforme á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Aytona á 20 de Julio de 1918.—Ramón Arqués. P—5478

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pioz.

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pioz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1914, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por du-

plicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de Miguel Cuenca:

Mitad de una tierra sita en el Pedazo de la Calera, de haber tres fanegas ó 93 áreas 15 centiáreas; linda: al Saliente, Arroyo; Mediodía, Rufino Anchuelo; Poniente, arroyo, y Norte, Gregorio Bachiller.

Juan Fernández Gallego:

Una tierra sita en los Arenales, de haber cuatro fanegas seis celemines ó 139 áreas 63 centiáreas; linda: al Saliente, herederos de Gregorio Calvo; Mediodía, Cerro del Inglés; Poniente, Gregorio Bachiller, y Norte, herederos de Manuel Anchuelo.

Herederos de Florentino Castillo:

Una tierra sita en el Cerro del Inglés, de haber tres celemines ó siete áreas 77 centiáreas; linda: al Saliente, cerro; Mediodía, Luciano Lisu; Poniente, Gregoria Díaz, y Norte, herederos de Marcos Rodríguez.

Herederos de Gregoria Larraya:

Una tierra sita en el Barranco, de haber nueve celemines ó 16 áreas 31 centiáreas; linda: al Saliente, yermos; Mediodía, Gregoria Díaz; Poniente, arroyo, y Norte Gregoria Díaz.

Herederos de Hilario Páez:

Una tierra en la Matilla, de 9 celemines ó 16 áreas 31 centiáreas; linda: al Saliente, José Manjón; Mediodía, Pedro Rodríguez; Poniente, Lucio Gutiérrez, y Norte, cerro.

Herederos de José Villaldea:

Una tierra en el Pedazo de la Calera, de haber dos fanegas ó 42 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, Pedro Gutiérrez; Mediodía, Manuela Martínez; Poniente, Lucio Gutiérrez, y Norte, Lucio Gutiérrez.

Julián Rojo Castillo:

Una tierra sita en la senda de las Navas, de haber cinco celemines ó 12 áreas 95 centiáreas; linda: al Saliente, Sebastián Rojo; Mediodía, Gregoria Larraya; Poniente, Gregoria Díaz, y Norte, Gregoria Larraya.

Herederos de Lope Castillo:

Una tierra sita en el camino de Peralta, de haber dos fanegas ó 62 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, Benigno Cobo; Mediodía, Eustaquio Castillo; Poniente, la Galiana, y Norte, Ignacio Pareja.

Víctor Díaz Rojo:

Una tierra sita en la Calera, de nueve celemines ó 16 áreas, 31 centiáreas; linda: al Saliente, un cerro; Mediodía, Luciano Díaz; Poniente, cerro de la Matilla, y Norte, Gregoria Larraya.

En Pioz á 16 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.

P—5231

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pioz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica correspondientes al año 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su

residencia ó la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de Miguel Cuenca:

Mitad de una tierra en el pedazo de la Calera, de haber tres fanegas ó 93 áreas 16 centiáreas; linda: al Saliente, el arroyo; Mediodía, Rufino Anchuelo; Poniente, el arroyo, y Norte, Gregorio Bachiller.

Herederos de Juan Espartaco:

Una tierra en el camino de Pezuela, de haber cinco fanegas ó 1,55 áreas 27 centiáreas; linda: al Saliente, camino; Mediodía, Benigno Cobo; Poniente, Benigno Cobo, y Norte, José María Martínez.

Juan Fernández Gallego:

Una tierra sita en los Arenales, de haber cuatro fanegas y seis celemines ó 139 áreas 75 centiáreas; linda: al Saliente, herederos de Gregorio Calero; Mediodía, Cerro del Inglés; Poniente, Gregorio Bachiller, y Norte, herederos de Manuel Anchuelo.

Juliana Anchuelo:

Una tierra sita en el camino de Santorcaz, de haber seis celemines ó 15 áreas 52 centiáreas; linda: al Saliente, herederos de Martín Rodríguez; Mediodía, Gregorio Morcillo; Poniente, herederos de Evaristo, y Norte, senda de Santorcaz.

Herederos de Telesforo Irápar:

Una tierra en el Cerro del Inglés, de haber tres celemines ó siete á 76 centiáreas; linda: al Saliente, cerro; Mediodía, Luciano Díaz; Poniente, Gregorio Díaz, y Norte, herederos de Marcos Rodríguez.

Herederos de Florentino Castillo:

Una tierra en la senda de las Navas, de haber cinco celemines ó 12 áreas 94 centiáreas; linda: al Saliente, Gregorio Bachiller; Mediodía, Gregorio Bachiller; Poniente, Gregoria Larraya, y Norte, Gregorio Bachiller.

Herederos de Gregoria Larraya:

Una tierra sita en el Barranco Hermosillas, de haber nueve celemines ó seis 23 áreas 29 centiáreas; linda: al Saliente, yermos; Mediodía, Gregoria Díaz; Poniente, arroyo, y Norte, Gregorio Díaz.

Herederos de Hilario Páez:

Una tierra sita en la Matilla, de haber nueve celemines; linda: al Saliente, José Manjón; Mediodía, Pedro Rodríguez; Poniente, Lucio Gutiérrez, y Norte, cerro.

Herederos de José Villaldea:

Una tierra sita en Pedazo de la Calera, de haber dos fanegas ó 62 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, Pedro Gutiérrez; Mediodía, Manuela Martínez; Poniente, Lucio Gutiérrez, y Norte, Lucio Gutiérrez.

Julián Rojo Castillo:

Una tierra sita en la senda de las Navas, de haber cinco celemines ó 12 áreas 94 centiáreas; linda: al Saliente, Sebastián Rojo; Mediodía, Gregoria Larraya; Poniente, Gregoria Larraya, y Norte, Gregoria Díaz.

Herederos de Lope Castillo:

Una tierra sita en el camino de Pezuela, de haber dos fanegas ó 62 áreas 10 centiáreas; linda: al Saliente, Benigno Cobo; Mediodía, Eustaquio Castillo; Poniente, Galiana, y Norte, Ignacio Pareja.

Víctor Díaz Rojo:

Una tierra sita en la Calera, de haber nueve celemines ó 23 áreas 29 centiáreas; linda: al Saliente, cerros, Mediodía, Luciano Díaz; Poniente, cerros, y Norte, Gregoria Larraya.

Pioz, 16 de Julio de 1918.—El Recaudador, Venancio Bachiller.—V.º B.º: El Tesorero, Aparicio. P—5232

D. Venancio Bachiller Delgado, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pioz.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1918, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que se expresan á continuación.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda, para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Herederos de Miguel Cuenca:
Mitad de una tierra, sita en la partida de la Calera, de haber tres fanegas ó 93 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, Gregorio Bachiller; Sur, Rufino Anchuelo; Este y Oeste, el arroyo.

Juan Espartosa:
Una tierra en el camino de Pezuela, de haber cinco fanegas ó una hectárea 55 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, José María Martínez; Sur, Benigno Cobo; Este, con el camino, y Oeste, Benigno Cobo.

Juliana Anchuelo:
Una tierra en el camino de Santorcaz, de seis celemines ó 15 áreas y 52 centiáreas; linda: Norte, senda de Santorcaz; Sur, Gregorio Morcillo; Este, Martín Rodríguez, y Oeste, herederos de Evaristo.

Juan Fernández Gallego:
Una tierra en los Aranales, de haber cuatro fanegas seis celemines ó una hectárea 39 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, herederos de Manuel Anchuelo; Sur, Cerro del Inglés; Este, herederos de Gregorio Calvo, y Oeste, herederos de Gregorio Bachiller.

Tiesterro Irúpar:
Una tierra en el Cerro del Inglés, de tres celemines ó siete áreas 77 centiáreas; linda: Norte, Marcos Rodríguez; Sur, Luciano Díaz; Este, el cerro, y Oeste, Gregorio Díaz.

Herederos de Florentino Castillo:
Una tierra en la senda de las Navas, de cinco celemines ó 12 áreas 94 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Gregorio Bachiller, y Oeste, Gregoria Larraya.

Gregoria Larraya:
Una tierra en el Barranco de las Hermosillas, de nueve celemines ó 23 áreas 29 centiáreas; linda: Norte y Sur, Gregoria Díaz; Este, yermos, y Oeste, arroyo.

Hilarión Páez:
Una tierra en La Matilla, de nueve celemines ó 23 áreas 29 centiáreas; linda: Norte, cerro; Sur, Pedro Rodríguez; Este, José Manjón, y Oeste, Lucio Gutiérrez.

Herederos de José Villaldea:
Una tierra en el Pedazo de la Calera, de dos fanegas ó 62 áreas 16 centiáreas; linda: Norte, Lucio Gutiérrez; Sur, Manuela Martínez; Este, Pedro Gutiérrez, y Oeste, Lucio Gutiérrez.

Julían Rojo Castillo:
Una tierra en la senda de las Navas, de cinco celemines ó 12 áreas 94 centiáreas; linda: Norte y Sur, Gregoria La-

rarraya; Este, Esteban Rojo, y Oeste, Gregorio Díaz

Herederos de Lope Castillo:
Una tierra en el camino de Pezuela, de dos fanegas ó 62 áreas 10 centiáreas; linda: Norte, Ignacio Paraja; Sur, Eustaquio Castillo; Este, Benigno Cobo, y Oeste, Gallana.

Victor Díaz Rojo:
Una tierra, sita en la partida de la Calera, de haber nueve celemines ó 23 áreas 29 centiáreas; linda: Norte, Gregoria Larraya; Sur, Luciano Díaz; Este y Oeste, cerros.

Pioz, 16 de Julio de 1918.—El Recaudador, V. Bachiller. P—5230

Recaudación de Contribuciones en el pueblo de Puerto Lápiche.

D. Andrés Sánchez Garafana, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Puerto Lápiche.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, segundo trimestre, perteneciente al año de 1918, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Jaime Garán Carbonell, 119,51 pesetas.

Agustina Pavón, 3,99.

Jesús Téllez Oliva, 2,29.

Joaquín Vera, 2,71.

Amalia Eito, 2,30.

Julían Jiménez, 2,74.

Lorenzo Meco, 1,28.

Doroteo Muñoz, 2,81.

Herederos de Socorro Pavón, 1,28.

Herederos de Polonio Pavón, 0,46.

Cesáreo Puebla, 0,85.

Catalino Téllez, 2,04.

Jaime García Pavón, 5,51.

Hermínia Romero, 109,68.

Mamerto Carrión, 2,36.

Román Calcezarra, 0,86.

Anastasio Gil, 0,72.

Eleuterio Hernández, 2,56.

Gregorio Morales, 1,72.

Saturio Palancas, 1,28.

Paulino Pavón, 1,07.

Antoni Pavón Gil, 1,87.

Brigita Serrano, 1,29.

En Puerto Lápiche á 17 de Julio de 1918.—El Recaudador, Andrés Sánchez.

P—5420

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. Jaime Costa Caelles, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el distrito de Torá por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1917, contra los herederos de Francisco Sangrá, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — No habiendo satisfecho los herederos de Francisco Sangrá, en el plazo que al efecto se les concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Agosto de 1918, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial de Torá, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los expresados deudores, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de Torá, y por inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los repetidos deudores, y á fin de que pueda serles notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Torá, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 22 de Julio de 1918.—El Recaudador, Jaime Costa.

P—5422

D. José Tornell Casasas, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en la villa de Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana correspondiente al año 1917, contra D. Francisco Caelles Sala, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — No habiendo satisfecho D. Francisco Caelles Sala, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 19 de Agosto de 1918, á las quince de la tarde, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en la calle Cos, número 3, segundo-primera, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á la finca en su capitalización.

»Notifíquese esta providencia al expresado deudor, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial, y por inserción en el *Boletín*

Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Francisco Caellas Sata, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta villa, firmado por el señor Alcalde y dos testigos.

Pons, 22 de Julio de 1918. — José Torrell. P—5423

Agencia ejecutiva de Puebla de Almenara.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra D. Casimiro Jiménez Cano, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido por el que suscribe, en el día de la fecha, al embargo de las fincas siguientes:

Una tierra, camino de Almonacid, de 85 áreas 86 centiáreas, que linda: Saliente, el camino; Mediodía, Herederos de José Moreno; Poniente, Francisco López, y Norte, Isidro Cano.

Otra tierra, Cañuelo, de 64 áreas 40 centiáreas: Saliente, Juan Pablo Rubio; Mediodía, Nicolás Fernández; Poniente, Faustino Fernández, y Norte, el arroyo.

Otra tierra, Rallo, de 42 áreas 52 centiáreas: Saliente, Mediodía, Poniente y Norte, Itecos.

Otra tierra, Cañada de las Cabras, de una hectárea seis áreas 92 centiáreas: Saliente, Feliciano Sánchez; Mediodía, el camino; Poniente, Manuel Pinedo, y Norte, Benigno Avila.

Otra tierra, Barrancos, de 85 áreas 86 centiáreas: Saliente, Casimiro Bustos; Mediodía, María Fralje; Poniente, Antonio Jiménez, y Norte, el camino.

Otra tierra, Corralizas, de una hectárea seis áreas 92 centiáreas: Saliente, Doroteo Moreno; Mediodía, José María Megía, y Poniente, el camino; y

En olivar de 40 pies, Senda del Molino: Saliente, Manuel Moreno; Mediodía, Herederos de Isidro Sánchez; Poniente, el camino, y Norte, José Morán.

Asimismo, y en virtud de lo acordado por el presente, se le requiere para que, en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Puella de Almenara, 12 de Julio de 1918. — El Agente, Eugenio Risueño. P—5283

Agencia ejecutiva del pueblo de Horcajo de Santiago.

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo Recaudador de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra don Miguel Barreda, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido por el que suscribe, al embargo de las siguientes

Fincas.

Una tierra Avanares, cabe ocho hectáreas 37 áreas y 20 centiáreas, que linda: por Saliente, hoy Luis Martínez Mingo y Manuel César Moya, y antes Victor Martínez; Poniente, hoy Francisco Arquero y herederos de Julián López, y antes el mismo dueño; Mediodía, hoy Julián López, y antes el mismo dueño; Norte, hoy Eleuterio Blanco y antes herederos del Marqués y Vicenta Jaén, herederos.

Otra tierra, carril de Zaga la Viña, cabe una hectárea 93 áreas y 20 centiáreas, que linda: por Saliente, hoy Ramón Sánchez, y antes Pedro Blanco y el carril; Poniente, hoy Ametiano López Martínez, y antes D. José Antonio Cuadrado, herederos; Mediodía, Andrés Luna, herederos, y Norte, antes D.ª Joaquina Osea, hoy Joaquín del Pozo.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales presenten los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente instrucción de apremio.

En Horcajo de Santiago á 13 de Julio de 1918. — El Agente, Eusebio Risueño. P—5192

D. Eusebio Risueño Girón, Agente ejecutivo, Recaudador de Contribuciones en la villa de la fecha.

Hago saber: Que en el expediente individual ejecutivo que tramito contra don Julián López Silva, vecino de paradero ignorado, por débitos de Contribución rústica, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido por el que suscribe al embargo de la siguiente finca:

Una tierra, Cañada del Pozo, cabe una hectárea 28 áreas y 80 centiáreas, que linda: por Saliente, Bernardo Campos; Poniente, D. Joaquín del Pozo y antes Juan Francisco Gabriel; Mediodía, Manuel César Moya, antes Victor Martínez, y Norte, la Cañada.

Asimismo, y en virtud de lo acordado, por el presente se le requiere para que, en el término de tres días, á contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, apercibiéndole que, de no presentarlos en el plazo indicado, se suplirán á su costa.

Y siendo el deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente edicto, que será insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MA-

DRID, y anuncios en la tablilla de las Casas Consistoriales, por no haber cumplido con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 148 de la vigente Instrucción de apremio.

Horcajo de Santiago, 13 de Julio de 1918. — El Agente, Eusebio Risueño. P—5191

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Notarial de Madrid.

DECANATO

Habiendo solicitado de este Decanato D.ª Victoria León, en concepto de vinda del Notario que fué de Navalcarnero don Juan de las Heras Ballesteros, la devolución de la ampliación de la fianza que dicho señor tenía constituida para el ejercicio de los cargos de Notario de Mezanza, Miguelturra y Puertollano, de la provincia de Ciudad Real; Villarejo de Fuentes y Horcajo de Santiago, de la de Cuenca; Villanueva del río Segura, de la de Murcia; Torrejoncillo, de Cáceres; Azuaga, de Badajoz; Arjona, de Córdoba; Lora del Río, de Sevilla, y Navalcarnero, de la de Madrid; se hace saber, conforme á lo prevenido en el artículo 86 del Reglamento del Notariado, que las reclamaciones que hayan de deducirse contra dicha fianza han de formularse ante la Junta directiva de este Ilustre Colegio, en el término de un mes, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, Agosto de 1918. — El Decano, Antonio Turón Bosca. X—1858

Comité Oficial Algodonero.

Por el presente se hace público que el Comité ha dispuesto que, como consecuencia del alza experimentada en la tasa del algodón en rama, la del algodón hilado fijada en el edicto de fecha 9 de Julio último, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 de dicho mes, á partir del día de hoy, se entienda aumentada en 1,37 pesetas por paquete, rigiendo con esta sola indicación la totalidad de las disposiciones contenidas en dicho edicto.

Barcelona, 22 de Agosto de 1918. — El Presidente del Comité, P. D., Isidro Liesa. X—1859